## Ley del 6 de Noviembre de 1901.

Tierras de Estado.- El producto de la venta de las ubicadas en el Departamento de Santa Cruz, se de3stina á la reconstrucción del Colegio Nacional de la capital.

## JOSE MANUEL PANDO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el H Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- El producto de la venta de terrenos pertenecientes al Estado, ubicados en el Departamento de Santa Cruz, se destina hasta la cantidad de cincuenta mil bolivianos, para la reconstrucción del edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Santa Cruz. El Ejecutivo queda autorizado para efectuar las ventas á que se refiere la presente ley.

Artículo 2 º.- Dicho producto se depositará en la Administración del Tesoro público de esa ciudad, para ser entregado, con cargo de cuenta, á la dirección encargada de la reconstrucción á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pará los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, noviembre 5 de 1901.

> LUCIO P. VELASCO Rafael Urquidi. Ismael Vázquez, S. S. Napoleón Pantoja, D. S. César Salínas, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, á los 6 días del mes de noviembre de 1901años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.